



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Bogotá D.C., miércoles, 12 de octubre de 2022

20223100724121

Al responder cite este Nro.
20223100724121

DG

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de la República
Congreso de la República
secretaria.general@senado.gov.co
Ciudad

Asunto: Respuesta Traslado Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural sobre Proposición 16 de 2022. Plenaria Senado. Radicado DNP Nro. 20226630814902

Respetado Secretario,

En atención al cuestionario trasladado por competencia a este Departamento Administrativo por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, relacionado con la Proposición Nro. 16, presentada por los Honorables Senadores: Edwing Fabian Díaz, Martha Isabel Peralta, Jonathan Pulido, María José Pizarro, Inti Asprilla, Wilson Arias, Sandra Jaimes, Ana Carolina Espitia, entre otros, se informa que se dio traslado al interrogante Nro. 5 del cuestionario a la Agencia de Renovación del Territorio¹.

Precisado lo anterior, este Departamento Administrativo, según lo dispuesto en el Decreto 1893 de 2021², con información suministrada por la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR, Dirección de Gestión y Promoción del SGR, ambas de la Subdirección General del Sistema General de Regalías, y la Dirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública de la Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación, emite respuesta frente a los demás interrogantes del cuestionario, en los siguientes términos:

“(1) ¿Cuál es el estado de los 94 proyectos vinculados al OCAD el cual asigno (sic) un rubro cercano a los \$949.000 millones de pesos para la ejecución del mismo?”

En relación con el presente interrogante, y teniendo en cuenta que en la pregunta no se precian parámetros que permitan identificar los 94 proyectos a que se hace referencia, tales como ejecutor, sector, vigencia, entre otros, y entendiendo que se trata de proyectos correspondientes al sector Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con la información registrada en GESPROY-SGR con corte 15 de julio de 2022, solo se identifican 59 proyectos por el valor de \$735.085 millones.

Ahora bien, este Departamento Administrativo ya remitió respuesta a la Proposición 16 de 2022³ en la que se incluyó, en el punto 5, los proyectos de inversión aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Paz (OCAD Paz) desde su implementación en el año 2017⁴; indicando que se trata de información registrada por las entidades ejecutoras de los proyectos de inversión en el aplicativo GESPROY -

¹ Radicado Nro. 20223100699081.

² Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

³ Con el oficio radicado DNP Nro. 20223100682981 del 23 de septiembre de 2022.

⁴ Decreto 1434 de 2017, por el cual se reglamenta el funcionamiento del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD PAZ y la Asignación para la PAZ a los que se refiere el Acto Legislativo Nro. 04 del 8 de septiembre de 2017



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

SGR⁵ con corte a 15 de julio de 2022 y migrada a éste a través de los aplicativos SUIFP-SGR⁶ y del Sistema de Presupuesto y Giro - SPGR⁷.

En el archivo Excel adjunto a la presente comunicación, denominado “Proyectos SGR – OCAD PAZ 2017 – 2022 - PDET” (Anexo 1), se encuentra la hoja de cálculo “Proyectos OCAD Paz” con la relación detallada de los proyectos de inversión aprobados por dicho OCAD; en este archivo, al realizar el filtro en la columna (N) Sector SUIFP, se podrá encontrar el detalle de los proyectos de inversión correspondientes al sector Agricultura y Desarrollo Rural, su estado (En ejecución, sin contratar, terminado), avance, entre otros, de acuerdo con lo reportado por ejecutores en los sistemas de información dispuestos por el DNP⁸.

Adicional a la información señalada, y con posterioridad al corte en mención, se encuentra aprobado con fecha 4 de agosto, el proyecto identificado con el BPIN Nro. 20201301011731 denominado: “*Innovación Social Para Promover El Desarrollo Agropecuario Y Rural A Través De La Participación De Las Mujeres Del Resguardo Indígena Zenú Del Municipio De Tuchín*” por valor SGR (rendimientos financieros incentivo a la producción 30%) de \$771.575.984, aprobado con Acuerdo Nro. 061 del 4 de agosto de 2022 por el OCAD Paz, proyecto para el cual se designó como ejecutor al Municipio de Tuchín - Córdoba, en estado “sin contratar”.

Adicionalmente, es importante mencionar que la información concerniente a los proyectos de inversión y contratos asociados, financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), está disponible en la página web (www.sgr.gov.co); esta se descarga en archivo Excel, en el cual se pueden filtrar los datos a consultar, ingresando a través del menú **Vigilancia**, opción **Resultados e Informes** o a través del siguiente vínculo: <https://www.sgr.gov.co/Vigilancia/ResultadoselInformes.aspx>

Ahora bien, para la ciudadanía en general se encuentra para consulta, la herramienta tecnológica *mapa inversiones*, disponible en la página web <https://mapainversiones.dnp.gov.co/> en la cual se pueden consultar todas las inversiones en el territorio nacional con los recursos del SGR.

Así mismo, la información relacionada con el OCAD Paz está dispuesta en la página web www.sgr.gov.co, en el siguiente enlace: <https://www.sgr.gov.co/Inversi%C3%B3n/OCADPAZ.aspx>, así:



Fuente: Página web www.sgr.gov.co

“(2) ¿Cuál es el beneficio para los municipios PDET (sic) la ejecución de estos proyectos?”

“(7) ¿Cómo (sic) representante del gobierno en composición del OCAD Paz en cuantos proyectos participó para su aprobación?”

“(9) ¿De los proyectos asignados como representante de gobierno, a cuantos de estos pudieron acceder las comunidades vulnerables y minoritarias?”

⁵ Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

⁶ Herramienta de gestión de proyectos, gestión financiera y de reportes de información al SSEC.

⁷ Administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el cual se registra la gestión presupuestal del proyecto.

⁸ En literal g) del artículo 1.2.10.1.4 del Decreto 1821 de 2020, adicionado por el Decreto 804 de 2021. Estos aplicativos son de acceso y registro continuo por las entidades designadas como ejecutoras, por lo cual, la información allí contenida se actualiza permanentemente por ellos y está dispuesta para consulta e insumo de los Órganos de Control y la Fiscalía General de la Nación.



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

El Acto Legislativo 4 de 2017⁹ creó el OCAD Paz, como una instancia colegiada sin personería jurídica, responsable de **viabilizar, priorizar y aprobar proyectos de inversión financiados con recursos de regalías**, designar la entidad pública ejecutora de los proyectos y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría¹⁰. Así mismo, definió las fuentes de los recursos del SGR que financiarían los proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (Acuerdo Final).

Dicha instancia está integrada por representantes de los diferentes niveles de Gobierno nacional, departamental y municipal, y el acompañamiento de los representantes del Congreso de la República.

- a) **Nivel nacional:** El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado; un representante del Departamento Nacional de Planeación; un representante del Presidente de la República.
- b) **Nivel departamental:** Dos gobernadores, elegidos para período de un año por los propios departamentos, a través de la Federación Nacional de Departamentos.
- c) **Del nivel municipal:** Dos alcaldes, elegidos para período de un año por los propios municipios a través de la Federación Colombiana de Municipios.

Según el artículo 58 de la Ley 2056 de 2020, el vocero del nivel nacional para las sesiones desarrolladas desde el 1 de enero de 2021 es el Consejero para la Estabilización y la Consolidación de la Presidencia de la República, quien ostenta además la calidad de Presidente del OCAD. Los demás miembros del gobierno nacional (DNP y MHCP) solo asisten a reuniones de vértice convocadas por el Presidente, acorde con el artículo 1.2.4.2.14. del Decreto 1821 de 2020 – Funciones de la Presidencia del OCAD Paz.

De otra parte, se precisa que el DNP en el marco de las funciones de Secretaría Técnica, presta funciones de apoyo a la misionalidad del OCAD Paz, y en el ejercicio de esta función, no participa en las decisiones sobre aprobación de proyectos de inversión.

Las decisiones del OCAD Paz se toman por mayoría simple con dos de tres votos, uno por cada nivel de gobierno. Al inicio de cada sesión, se elige el vocero de los gobiernos departamental y municipal, puesto que el vocero del nivel nacional siempre es el Consejero para la Estabilización. Asisten a las sesiones de OCAD en calidad de invitados permanentes 2 Senadores y 2 Representantes a la Cámara del Congreso de la República, quienes tienen voz, pero no voto.

El artículo 2 del Decreto Ley 1534 de 2017¹¹ y el artículo 1.2.4.1.2 del Decreto Reglamentario 1821 de 2020, regularon la organización y funcionamiento del OCAD Paz, y establecieron las competencias de los miembros de la instancia y de la Secretaría Técnica.

Así, el funcionamiento de esta instancia es reglado y circunscribe su actuación a lo señalado en la citada normativa, por lo anterior, el proceso de aprobación de los proyectos de inversión se desarrolla dentro del marco constitucional y legal que lo regula.

La Secretaría Técnica del OCAD, en el marco de las funciones asignadas en el artículo 1.2.4.2.2. del Decreto 1821 de 2020, convoca a los miembros e invitados permanentes por solicitud del Presidente del OCAD Paz, y se encarga entre otros aspectos de:

⁹ Por el cual se adiciona el artículo 361 de la constitución política.

¹⁰ Acorde con el artículo 2° del Decreto Ley 1534 de 2017, el artículo 57 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.4.1.2. del Decreto 1821 de 2020.

¹¹ Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD PAZ y la Asignación para la Paz a los que se refiere el Acto Legislativo No. 04 del 8 de septiembre de 2017.



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

1. Preparar y garantizar que la documentación necesaria que deba ser objeto de examen, análisis o deliberación por el respectivo OCAD, se encuentre disponible para todos sus miembros, en los dispuestos por el DNP, previo a la citación de las sesiones. (*Decreto 1821/2020. Art. 1.2.4.2.2 núm. 16*)
2. Presentar a los miembros de los OCAD en la siguiente sesión, todos los proyectos que cumplan con la verificación de requisitos y con el concepto técnico único sectorial favorable. Así como los proyectos financiados con el 30% de los rendimientos financieros del Sistema destinados a incentivar la producción de municipios en cuyos territorios se exploten recursos naturales no renovables, y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos, que se encuentren viabilizados y cumplan con lo establecido por el Ministerio de Minas y Energía para su priorización y aprobación. (*Decreto 1821. 2020. Art. 1.2.4.2.2 núm. 17*)

Según lo previsto en el numeral 7° del artículo 9 de la Ley 2056 de 2020¹², el DNP administra el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el cual es un componente del sistema presupuestal del Sistema, que soporta exclusivamente las primeras tres primeras etapas del ciclo de los proyectos de inversión del SGR, como son: **i) la formulación y presentación; ii) viabilidad y registro; y iii) la priorización y aprobación.**

Estas primeras tres etapas, se adelantan conforme a las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos establecidos en la normativa vigente¹³, y se soporta en la herramienta tecnológica - Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas del SGR (SUIFP- SGR), siendo responsabilidad de los usuarios de las entidades que presentan los proyectos de inversión, el cargue de la información en los aplicativos puestos a disposición por el DNP, en vigencia de la Ley 1530 de 2012, y actualmente en la Ley 2056 de 2020.

Una vez se surten las primeras tres etapas del ciclo, este continúa su trámite ante las instancias de decisión en el SGR, y posteriormente se da el inicio a la ejecución del proyecto de inversión, la cual es soportada en el aplicativo GESPROY SGR¹⁴, en el cual se realiza el seguimiento de la información de los proyectos ejecutados con estos recursos registrada por el ejecutor, responsable de reportar la información correspondiente a la programación, contratación y ejecución de las actividades de los proyectos.

Dicho lo anterior, y para dar respuesta a estos dos interrogantes, se informa que una vez realizada la búsqueda en el aplicativo SUIFP, se encontraron las fichas MGA de los proyectos cargados por los responsables (entidades territoriales que presentan los proyectos de inversión) para el sector Agricultura, las cuales, se podrán obtener en el siguiente enlace: [Fichas MGA 60 proyectos](#). En estas fichas se encuentran los datos básicos de los proyectos, su contribución a la política pública, la población afectada, los objetivos, las alternativas de solución, la cadena de valor y los beneficios, entre otros aspectos, que responden a las preguntas planteadas.

“(3) ¿Por qué dentro de los mencionados proyectos se encuentran municipios no PDET?”

De conformidad con lo establecido en el Acto Legislativo 04 de 2017, el OCAD Paz aprueba proyectos de inversión que se financien con cargo a las siguientes fuentes de financiación: **1.** Asignación para la Paz- (inc. 1° y 2° del par. 7° transitorio). **2.** Incentivo a la Producción- (Inc. 2° del par. 7° transitorio). **3.** Recursos que sobrepasen el cubrimiento del pasivo pensional territorial, FONPET- (Inc. 1° y 2° del par. 4°). **4.** Traslado de los saldos no aprobados en el Fondo de Ciencia, Tecnología e innovación a 31 de diciembre de 2016, Asignación para la Paz – Proyectos de Infraestructura de Transporte- (par. 8° transitorio).

¹² Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías. En los años 2018 a 2020, la competencia estaba prevista en el numeral 6 del artículo 9 de la Ley 1530 de 2012 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”.

¹³ Ley 2056 de 2020 y el Decreto reglamentario del SGR 1821 de 2021.

¹⁴ A cargo de la Subdirección General del Sistema General de Regalías, de conformidad con el artículo 70 del Decreto 1893 de 2021.



Frente al particular, la destinación de recursos de manera exclusiva a municipios PDET¹⁵ aplica únicamente para una de las fuentes sobre las que decide el OCAD Paz, a saber, fuente Asignación para la Paz. Esta restricción está dada a partir de lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 1955 de 2019¹⁶, reglamentado por el Decreto 1426 de 2019¹⁷ y, con ocasión de la reforma al Sistema General de Regalías, en el artículo 57 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.4.1.2. del Decreto 1821 de 2020¹⁸.

De otro lado, corresponde a la Secretaría Técnica, según el numeral 17 del artículo 1.2.4.2.2 del Decreto 1821 de 2020, presentar a consideración del OCAD Paz *“todos los proyectos que cumplan con la verificación de requisitos y con el concepto técnico único sectorial favorable”*, así como aquellos financiados con el 30% de los rendimientos financieros del sistema destinados a incentivar la producción que, *“se encuentren viabilizados y cumplan con lo establecido por el Ministerio de Minas y Energía para su priorización y aprobación”*.

Igualmente, se debe tener en cuenta que los recursos sobre los que decide el OCAD Paz son concursables y no se asignan por entidad territorial; a estos recursos se accede con el cumplimiento de la normativa del SGR, y le corresponde al OCAD definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración, así como su viabilización, priorización y aprobación, previa verificación de los requisitos establecidos, concepto técnico único sectorial favorable y disponibilidad de recursos.

En consideración con lo anterior, la aprobación de proyectos de inversión por el OCAD Paz en entidades no PDET, se sustenta en el hecho de que han sido financiados con fuentes diferentes a la Asignación para la Paz o, financiándose con ésta, fueron aprobados antes de la entrada en vigencia de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.

“(4) Explique de los 170 municipios PDET cuántos de estos han tenido proyectos financiados con recursos para la paz.

En el Anexo 1 adjunto de la presente comunicación, en la hoja 4 denominada **“Municipios PDET con proyectos”**, se remite la relación de los proyectos aprobados en los municipios agrupados en las 16 Subregiones PDET¹⁹, en la que se identifican 806 registros asociados a **583 proyectos de inversión** aprobados por el OCAD PAZ sobre las fuentes que decide, con corte 15 de julio de 2022, que se ejecutan en **168 municipios**²⁰. La financiación SGR para los 583 proyectos enunciados asciende a la suma de \$6,5 billones.

Se precisa que los proyectos de inversión que se repiten, son los que se ejecutan en varios municipios a la vez.

“(8) ¿Cuáles fueron los criterios objetivos para la asignación y manejo de recursos provenientes SGR?”

Sobre este interrogante, se reitera lo manifestado en la respuesta a la pregunta N. 10 de la Proposición 16, contenida en el oficio de radicado DNP 20223100682981 del 23 de septiembre de 2022, dirigido al Secretario General del Senado de la República, doctor Gregorio Eljach Pacheco (Anexo 2), en la que se indicó los criterios técnicos que se tuvieron en cuenta en la aprobación de los proyectos.

¹⁵ Conforme al Decreto Ley 893 del 2017, a partir del 28 de mayo de 2017 se conformaron las 16 subregiones PDET y se establecieron los 170 municipios que componen cada una de estas subregiones. Para efectos del presente balance únicamente se tendrán en cuenta los proyectos de inversión aprobados

¹⁶ Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 pacto por Colombia, pacto por la equidad

¹⁷ Por el cual se reglamentan los artículos 31, 119 y 281 de la Ley 1955 de 2019, se adiciona un párrafo al artículo 2.2.4.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y se adiciona una subsección a la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 de ese mismo Decreto.

¹⁸ Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías

¹⁹ Artículo 3 del Decreto Ley 893 de 2017.

²⁰ No se registran proyectos de inversión en los municipios de Ituango (Antioquia) – Subregión Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño y El Litoral del San Juan (Chocó) – Subregión Chocó.



“(10). ¿por qué se siguieron desarrollando contratos OCAD (sic) a pesar de las denuncias que había y las advertencias dadas por la Procuraduría General sobre algunas irregularidades en la formulación de Proyectos?”

Es importante precisar que al OCAD PAZ le corresponde **viabilizar, priorizar y aprobar proyectos de inversión financiados con recursos de regalías**, y designar la entidad pública ejecutora de los proyectos y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría. En su condición de instancia colegiada, sin personería jurídica, no tiene en sus funciones la de suscribir²¹ contratos o convenios para la ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, ni desarrollarlos o ejecutarlos, toda vez que la contratación es responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos que son aprobados por esta instancia, según lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

El OCAD Paz sesiona por solicitud de su presidente, según los artículos 1.2.4.2.3 al 1.2.4.2.10. del Decreto 1821 de 2020. De esta forma, la Secretaría Técnica convoca a los miembros e invitados permanentes y, en consideración a sus funciones, le corresponde presentarles “(...) *todos los proyectos que cumplan con la verificación de requisitos y con el concepto técnico único sectorial favorable. Así como los proyectos financiados con el 30% de los rendimientos financieros del Sistema destinados a incentivar la producción de municipios en cuyos territorios se exploten recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos, que se encuentren viabilizados y cumplan con lo establecido por el Ministerio de Minas y Energía para su priorización y aprobación.*”

En este sentido, el mecanismo de ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR se sujeta a las normas presupuestales de este sistema, así como a lo definido en el Estatuto General de la Contratación Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020²², cuyo texto dispone:

“ARTÍCULO 37. Ejecución de proyectos de inversión. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. *La ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. (...)* (Subrayado fuera de texto)

De igual manera, el artículo 57²³ de la Ley 2056 de 2020, dispone que el OCAD Paz designará la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría cuando aplique, en los términos señalados en la citada ley.

Bajo este contexto normativo, corresponde a las entidades ejecutoras²⁴ de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, entendidas como las que adelantan la contratación para la ejecución de

²¹ Ley 80 de 1993, artículo 11: “De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2” (...).

²² Reglamentado por el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020.

²³ Parágrafo 3° del artículo 1.2.1.2.24. del Decreto 1821 de 2020.

²⁴ Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.



esos recursos, y no al OCAD Paz, garantizar la correcta ejecución de estos recursos, que conlleva el cumplimiento de obligaciones de tipo presupuestal, contractual y de ejecución, tales como:

- Incorporar los recursos del proyecto de inversión en el presupuesto de la entidad ejecutora con posterioridad a la aprobación del proyecto, y una vez asignados, haciendo uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sistema en el que se adelanta la gestión presupuestal y pago de las actividades programadas para el proyecto²⁵, se efectuarán directamente al beneficiario final, es decir a los contratistas.
- Adelantar los procesos de selección de contratistas según el régimen legal aplicable, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), para ello debe expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección, o aquel que decreta el gasto dentro de los 6 meses siguientes a la publicación de la aprobación del proyecto de inversión.
- Celebrar y ejecutar los contratos, adelantar su supervisión, los desembolsos, terminación y liquidación, así como contratar la interventoría técnica, conforme al régimen de contratación aplicable, y responder ante terceros y contratistas por la ejecución de los recursos.
- Promover los ejercicios de control social y la participación ciudadana durante todo el ciclo del proyecto de inversión.
- Suministrar y registrar la información administrativa, presupuestal y financiera requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control en Gesproy-SGR dentro de los primeros 15 días de cada mes.
- Gestionar las alertas preventivas sobre eventos de reporte oportuno, consistente y completo de información, así como de situaciones que puedan afectar el desempeño del proyecto, reportadas por el SSEC y garantizar su adecuado desempeño.
- Garantizar la sostenibilidad y/o funcionalidad del proyecto de inversión durante la etapa de operación y puesta en marcha.

En consecuencia, no compete a este Departamento Administrativo, conocer ni intervenir en los procesos de selección de los contratistas e interventores de los proyectos de inversión aprobados por el OCAD Paz, **ni en el desarrollo de los contratos**, toda vez que al hacerlo vulneraría la cláusula general de competencia y los principios de responsabilidad y legalidad en el servicio público, establecidos en los artículos 6, 90, 121, 122, 123 y 124 de la Constitución Política y desarrollados por la jurisprudencia constitucional²⁶, la cual consagra que ninguna autoridad del Estado puede ejercer funciones distintas a las previstas en la Constitución y la Ley, so pena de incurrir en las faltas disciplinarias, fiscales o penales establecidas en el ordenamiento jurídico.

Ahora bien, respecto de las quejas y denuncias sobre presuntas irregularidades relacionadas con el OCAD PAZ, se informa que se ha dado traslado a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación para que esas entidades inicien las actuaciones correspondientes en el marco de sus competencias. Así mismo el Grupo de Instrucción Disciplinaria del DNP ha adelantado las actuaciones disciplinarias correspondientes²⁷ que

²⁵ Realizar la programación de ejecución del proyecto de inversión en los aplicativos dispuestos por el DNP.

²⁶ Ver, entre otras: Corte Constitucional, sentencias: C-390 de 22 de mayo de 2002 M.P. Jaime Araujo Rentería; C-372 de 15 de mayo de 2002, M.P. Jaime Córdoba Triviño; C-542 de 24 de mayo de 2005, M.P. Humberto Antonio Sierra Porto.

²⁷ Conforme al artículo 115 del Código General Disciplinario se debe respetar la reserva legal: "En el procedimiento disciplinario las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se cite a audiencia y se formule pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales."



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

comprenden aperturas de indagaciones previas y de investigaciones disciplinarias, así como la decisión de archivo de algunas de estas.

En las actuaciones trasladadas a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, ni en las adelantadas por el DNP, se ha determinado responsabilidad alguna en funcionarios o advertencias para el OCAD Paz que impidan a esta instancia la aprobación de proyectos con cargo los recursos del SGR.

Por último, en el marco de las funciones del Sistema de Seguimiento Evaluación y Control, no se conocen advertencias realizadas por la Procuraduría General de la Nación sobre irregularidades en la formulación de proyectos.

En los anteriores términos, se emite respuesta al cuestionario del asunto, no sin antes reiterar el compromiso de este Departamento Administrativo en proporcionar toda la información requerida para el ejercicio del control político que le corresponde realizar al Honorable Congreso de la República.

Cordialmente,

DIANA MARCELA DAZA RODRÍGUEZ

Subdirectora General del Sistema General de Regalías (E)²⁸
Departamento Nacional de Planeación

Anexos

Anexo 1. Proyectos SGR – OCAD PAZ 2017 – 2022 - PDET

Anexo 2. Radicado de respuesta 20223100682981.

Elaboró: Alexander Alonso Pedraza – Asesor Jurídico de la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR
María del Carmen López Herrera - Subdirectora de Análisis y Resultados
Paula López Vendemiati - Directora de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías
Diana Carolina Escobar Velasquez - Directora de Proyectos e Inversión

Consolidó: Diego Fernando Figueroa Chaves, Abogado Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Camilo Alejandro Chacón Guerra - Asesor Jurídico de la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR
David David Arenas Melo - Abogado Oficina Asesora Jurídica.
Ivonne Karina Eslava Ortega - Asesora Subdirección General - SGR

Aprobó: Leonel Edgardo Riveros Ríos - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E).
Sebastián Ramírez Flechas - Asesor Dirección General.
Martha Xiomara Aguirre del Real - Asesora Subdirección General - SGR

²⁸ Resolución Nro. 2531 del 6 de octubre de 2022 expedida por el DNP.